



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

¡USCRIPCIÓN ANUAL

Particulares: . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 8

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Sábado 6 de abril

Número 80

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales en el año 1974.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 21 de febrero de 1962, viene formándose anualmente la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales, cuya realización está asignada a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden ministerial, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, esta Dirección General, por Resolución de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Diputaciones Provinciales y su Mancomunidad; Cabildos Insulares y sus Mancomunidades Interinsulares; como, asimismo, los Ayuntamientos, Entidades locales menores, Mancomunidades voluntarias, Consorcios, Agrupaciones de Municipios y Comunidades de Tierra, remitirán a los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Estado, las cifras generales de sus Presupuestos Ordinarios y Especiales una

vez aprobados reglamentariamente.

2.º Igualmente enviarán las cifras generales de sus presupuestos extraordinarios que se vayan aprobando durante el año en curso por los Organos competentes de Hacienda.

3.º Utilizarán para ello el cuestionario E.L.S. 10, según modelo publicado como anexo a la Resolución de 17 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes) y lo cumplimentarán en ejemplar duplicado para cada presupuesto.

4.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones de Administración Local revisarán cuidadosamente los cuestionarios recibidos, comprobando no sólo la exactitud de sus cifras, sino su adecuada imputación a los capitulos, artículos y conceptos presupuestarios correspondientes; codificarán la zona de claves y remitirán directamente a la Sección Especial de Estadística de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, un ejemplar de cada cuestionario, ateniéndose a los plazos e instrucciones que les serán cursadas directamente por la Jefatura del Servicio. Una copia de cada cuestionario quedará archivada en la Jefatura Provincial del Servicio, como antecede.

5.º En el caso de notorio retraso en el cumplimiento de este servicio por parte de las Corporaciones antes citadas, los Jefes provinciales propondrán a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados para recoger los datos interesados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el «Bo-

letín Oficial» de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de marzo de 1974.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Juan Díaz-Ambrona.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen común.

Instituto Nacional de la Vivienda

RESOLUCION de 25 de marzo de 1974 por la que se someten a información pública los proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del Polígono «Gamonal» de Burgos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se someten a información pública, durante un mes, los Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Gamonal» sito en el término municipal de Burgos.

Los Proyectos de referencia se encuentran expuestos al público en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, Plaza de Alonso Martínez 7, durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Director Gerente. Fdo.: Javier Peña Abizanda.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

E. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 64 de 1974, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 28 de marzo de 1974.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia con daños, seguido por Julián Pardo Espinosa, de 40 años de edad, casado, obrero y domiciliado en Tardajos, contra Antonio López Junio, de 34 años de edad, conductor del Peugeot 404, matrícula 8034 -AU-93, vecino que fue de Allee Albert Camus 93 Clichy Bois, Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio López Junio, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Julián Pardo Espinosa en la suma total de 14.589 pesetas, por los daños y perjuicios sufridos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Antonio López Junio, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, se expide

la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 29 de marzo de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Cédula de notificación, traslado y requerimiento

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 879/73, sobre imprudencia con daños, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 5.763 pesetas, a cuyo pago viene obligado en su totalidad el condenado Mr. Fathi Berrada Omar.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado de la anterior tasación de costas al expresado Mr. Fathi Berrada Omar, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de su importe, si transcurrido el término de tres días a partir de su publicación no hubiere sido impugnada, y para su publicación en el B. O. de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 26 de marzo de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Cédulas de notificación

En autos de juicio de faltas número 1353/73, seguidos por imprudencia con daños a Rogerio Pais Da Silva, de 28 años, domiciliado en Oyonnax (Francia) y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 25 de marzo de 1971.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia simple, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Rogerio Pais da Silva, de 28 años, vecino de Oyannax (Francia) siendo denunciado Cosme Gómez Pérez, de 58 años, chófer, domiciliado en Burgos, calle Andrés Martínez Zatorre, número 17, y responsable civil subsidiaria, la Empresa Soto y Alonso.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a Cosme Gómez Pérez, de la falta de daños por imprudencia simple, que en este juicio

se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado.—Manuel Mateos. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al perjudicado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 25 de marzo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

En autos de juicio de faltas número 1.247/73, seguidos por imprudencia con daños contra Hernani Leitao, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 21 de marzo de 1974.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante, Alejandro González Pernia, de 34 años, casado, empleado y vecino de Buniel, como perjudicada la Renfe, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo, siendo denunciado Hernani Leitao, domiciliado en Pezola Ducesense, en Lisboa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hernani Leitao, a la pena de mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio, así como a que indemnice a la Renfe, en la cantidad de 6.717 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dicho Hernani Leitao, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 21 de marzo de 1974.—El Secretario, L. Vaquero.

En el juicio de faltas núm. 727/73, seguido ante este Juzgado Municipal núm. dos de Burgos, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Mateos San-

tamaria, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Santiago Ibeas Pérez, de 40 años, casado, taxista, domiciliado en Diego Láinez núm. 12, tercero; siendo denunciado Geminiano Puente Alonso, de 47 años, domiciliado en Alemania, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Geminiano Puente Alonso, de la falta de daños por imprudencia simple que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Manuel Mateos. (Rubricado).

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Geminiano Puente Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Briviesca

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 7 de 1974, sobre imprudencia, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 26 de marzo de 1974.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos contra Elaid Quid Miloud, mayor de edad, casado, obrero y residente en Francia, sobre imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Elaid Ould Miloud, súbdito francés, como autor responsable de falta que se imputa a la pena de mil pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, así como que abone a Eloy Díaz Espartosa, en concepto de indemnización de perjuicios, la can-

tidad de 11.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato Martínez.—Rubricado

Y para que conste, y sirva de notificación al denunciado condenado, Elaid Ould Miloud, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a 27 de marzo de 1974. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 12 de 1974, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 26 de marzo de 1974.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Launes Djoubani, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Francia, Departamente de Nessel, 103 Route de Leroy Metd-Devant les Ports, sobre imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Lones Djoudani, súbdito francés, como autor de una falta sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 2.500 pesetas, y al pago de las costas procesales, así como que abone a Manuel Pérez Ortuño, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 6.000 pesetas, así como también a la Compañía Telefónica Nacional de España, la de 10.599 pesetas. así por esta mi sentencia, Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Raúl Oscar Jato.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación al acusado, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente al B. O. de la provincia de Burgos, en Briviesca, a 27 de marzo de 1974.—El Secretario, Buenaventura Cuartango.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 1 de 1974,

sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 1 de 1974, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Adolfo Iglesias Sánchez, mayor de edad, casado, productor y vecino de Guernica; José Figueiredo Ferreira, mayor de edad casado, obrero y residente en Francia; y Boumedienne Belkhatir, mayor de edad, casado, obrero y residente en Francia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre imprudencia, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Adolfo Iglesias Sánchez, como autor responsable de la falta que se imputa a la pena de multa de trescientas pesetas, y al pago de una tercera parte de las costas causadas en el presente juicio, así como que abone a Manuel Sebastiao Marais, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de once mil trescientas ochenta y ocho pesetas. Se absuelve libremente a los acusados José Figueiredo Ferreira y Boumedienne Melkhatir, con declaración de los dos tercios de las costas de oficio, y reservando a estos las acciones civiles que les puedan corresponder para que las ejerciten en legal forma.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y notificación a Manuel Sebastiao Marais, José Figueiredo Ferreira y Boumedienne Belkhatir, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 4 de 1974, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 4 de 1974, seguidos contra José Salvador Jorge, sobre imprudencia de los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado José Salvador Jorge, súbdito francés, como autor de la falta que se le imputa, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de quinientas pesetas de multa y a las costas del juicio, así como que indemnice a don Francisco Villarreal Martínez, en concepto de daños y perjuicios, la cantidad de treinta mil ochocientos cuarenta y tres pesetas. Se absuelve libremente a Miguel Villarreal Saez.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, hoy en ignorado paradero expido y firmo para el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Don Amador Ruiz de Loizaga Astearu, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 68/74 seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma estos autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de lesiones, por denuncia de diligencias previas núm. 535/73 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Manuel de Jesús Gameiro, de 36 años de edad, casado, operario y residente en la actualidad en Francia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel de Jesús Gameiro a la pena de multa de mil pesetas que satisfará en papel de pagos al

Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada doscientas pesetas o fracción de ellas impagadas, a la pena de reprobación privada y pérdida del permiso de conducir por término de un mes, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de imprudencia con resultado de lesiones, así como al pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a María Adelina Da Silva Gameiro y a Joaquín Gameiro Da Costa Simoes en la cantidad a cada uno de ellos de mil seiscientas pesetas y a María Lourdes Malho Costa Simoes, en la cantidad de doce mil pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Ramón Alonso Ochoa. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel de Jesús Gameiro y a los perjudicados María Adelina Da Silva Gameiro, Joaquín Gameiro Da Costa Simoes y María Lourdes Malho Simoes, que en la actualidad se hallan residiendo en el extranjero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 2 de abril de 1974.—El Secretario (ilegible).

Villarcayo

D. Eduardo Antonio Sánchez Tato, Secretario del Juzgado Comarcal de Villarcayo,

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en el juicio de faltas número 196 de 1973, en el que figuran como denunciante Jesús María Herrera Martínez y como denunciado Ramón Orejas Michel, en la actualidad en ignorado paradero dice lo siguiente:

Sentencia.—En Villarcayo, a 27 de febrero de 1974.—Visto por mi don Eusebio Ruiz García, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su demarcación, el juicio de faltas número 196 de 1973, sobre daños y lesiones por accidente de circulación, en el que figuran como perjudicados Jesús María Herrera Martínez, mayor de edad, casado, inspector de ventas y vecino de Sestao y como inculpado Ramón Orejas Michel, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ramón Orejas Michel, declaro las costas de oficio y se reservan las acciones civiles que puedan corresponderles a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y a efectos de notificación de sentencia a Ramón Orejas Michel, en la actualidad en ignorado paradero, y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a 28 de marzo de 1974. Doy fe—El Secretario, Eduardo Antonio Sánchez Tato.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y aperebiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

A los posibles perjudicados por el fallecimiento del súbdito marroquí Rahmoudi Mohamed, de 27 años de edad, mecánico, natural y residente en Oujda (Marruecos), y por los daños del coche que conducía Peugeot 404, matrícula 6298-CC-93 (F), para que en término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y hacerles entrega, en su caso, del pasaporte y otros documentos que obran en este Juzgado, y efectos personales, juicio número 164 de 1974.

Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro

Francisco Muino Gómez, con domicilio en Rocher 34, 2.000 Neuchâtel (Suiza), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir de que es titular, el de circulación del turismo matrícula NE-57.742-(CH), y certificado del seguro obligatorio, nombrar un perito que describa y tase el valor de los daños ocasionados en el turismo, juicio de faltas número 88 de 1974.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero

Ahmed Yousri, súbdito marroquí, residente en Bélgica, cuyo domicilio en España se desconoce, a fin de ser oído en las diligencias número 151 de 1973, presente documentación para ser reseñada y el vehículo matrícula 972-RX (B), para poder valorar el importe de los daños.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

José Valiente Moreira, Diamantino Lavajo Cumbra y como responsable civil subsidiario del último José Pedro Cardoso, de los que se desconocen sus circunstancias personales, y con domicilio último, el primero en Vilar Formoso (Portugal) y los otros dos en Lagubal (Portugal), y todos en ignorado paradero, para que el próximo día 16 de abril y hora de las once, comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 168 de 1974, debiendo comparecer con el carnet de conducir, el de circulación y póliza de seguros de sus vehículos.

= O =

Eduardo Castanheira, de 38 años de edad, y del que se desconocen sus demás circunstancias personales, habiendo sido su último domicilio en R Des Martyrs, Annexe Begat, 77920 Samois S Seine (Francia), en ignorado paradero, para que el próximo día 29 de abril y hora de once, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, número 7 de 1974, debiendo comparecer provisto del carnet de conducir, el de circulación y póliza de seguros del vehículo de su propiedad.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Narciso Pereira Dos Santos, domiciliado en París, 35 rue Victor Hugo Pierrelaye 95, de 40 años, casado, conductor, hijo de Manuel y Rosa, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 16 de mayo próximo, a las once de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 213 de 1974.

= O =

Mostefa Abdellaoui, de 25 años,

cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado en París, y actualmente en ignorado paradero, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 145 de 1974, que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de mayo próximo, a las 11,30.

= O =

El representante legal de la menor, Mónica Bello Costal, de 18 meses, natural y residente en París, y al inculpado, Constantino Bello Rivera, de 27 años, casado, albañil, hijo de Felisindo y Sivina, domiciliado en 6453 Sel Ignstadt (Alemania), ambos en ignorado paradero, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 147 de 1974, que tendrá lugar en este Juzgado, el día 15 de mayo próximo, a las 12 horas.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

Mario Da Anunciacao Gomes, de 60 años, natural y vecino de Lisboa, domiciliado en la calle Diego Bernardes, número 164, D, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita al perjudicado para que comparezca en este Juzgado el día 19 de abril y hora de las 10,45 de su mañana, juicio de faltas número 85 de 1974.

Juzgado Comarcal de Villarcayo

Javier López López, que tenía anteriormente su domicilio en Bilbao, en ignorado paradero, en calidad de conductor y propietario del vehículo BI-1174-D, para que el día 26 de abril y hora de las diez, comparezca con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del juicio de faltas número 200 de 1973.

= O =

Pilar Fernández Llanes, que tenía anteriormente su domicilio en Venta de Tetuán (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en calidad de lesionada, para que el próximo día 31 de mayo, y hora de las diez, comparezca con las pruebas de que intente valerse ante este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 201 de 1973.

Anuncios Oficiales**Audiencia Territorial de Burgos**

En el próximo mes de mayo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales. Las instancias se presentarán en la Secretaria de Gobierno, dentro de la primera quincena de abril, con los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Idem de buena conducta de la Alcaldía.
- Idem de carecer de antecedentes penales.
- Idem de haber practicado durante dos años con un Procurador.
- Declaración jurada de no hallarse procesado.
- Testimonio del Título de Bachiller y abonar cincuenta pesetas por derechos de exámenes.

Burgos, a 2 de abril de 1974.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

Delegación Provincial de Agricultura**Jefatura de Producción Animal****CIRCULAR sobre Campaña de Vacunación antiaftosa obligatoria para 1974.**

Publicada en el «Boletín Oficial» del Estado, del 29 de marzo la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria ordenando las normas que han de regir con carácter nacional para dicha Campaña, se señalan las siguientes instrucciones:

1.—La vacunación es obligatoria para la totalidad del ganado vacuno de edad superior a los 4 meses; en ganado ovino y caprino discrecionalmente según determine esta Jefatura Provincial; en el ganado porcino es obligatoria para los animales dedicados a la reproducción, mayores de siete meses, y también para los de recría y cebo, mayores de 1 mes y menores de 7 meses que hayan de ser objeto de transporte para vida, practicándose con una antelación de 15 días.

2.—La vacuna se suministrará gratuitamente para todas las citadas clases de ganado, con excepción del porcino de recría y cebo,

que será a cargo del ganadero.

3.—La vacunación será efectuada exclusivamente por los Veterinarios colegiados en esta provincia, los cuales solicitarán en el impreso adecuado las dosis de vacuna necesarias para sus respectivos partidos, o para las ganaderías de empresas a su cargo, cursando el pedido a esta Jefatura, teniendo en cuenta que la primera fase de vacunación debe estar ultimada para el 30 de junio en su campaña de primavera, y que la vacuna suministrada debe ser aplicada durante los 8 días siguientes a su entrega.

4.—A partir del 15 de abril próximo, queda prohibido cualquier movimiento de ganado bovino, ovino y caprino, o porcino, que no haya sido previamente vacunado contra la fiebre aftosa absteniéndose los señores Veterinarios Titulares de extender Guías de O. y S. Pecuaria para los ganados citados no vacunados; exceptuándose solamente el ganado que vaya a ser objeto de sacrificio dentro de los próximos 20 días, asimismo quedan exentos de la vacunación antiaftosa los cerditos menores de 30 días, pero acreditándose con Certificado Oficial Veterinario la vacunación de las madres.

5.—La Jefatura Provincial de Producción Animal, proveerá a los Veterinarios de los impresos para solicitud de vacuna y para los trabajos de estadística y control, debiendo cumplimentarse con exactitud las disposiciones de la Resolución que ordena esta Campaña Antiaftosa Oficial.

6.—El ganado bovino será objeto de *identificación individual* por los Veterinarios que realicen la vacunación, mediante el marcaje auricular que se determine, anotándose además en las fichas de estable. Para las demás especies, se efectuará anotación colectiva, por ganaderos; y en ambos casos se trasladarán los datos correspondientes a las cartillas ganaderas cuando se expidan estos documentos.

7.—Efectuada la vacunación, cada Veterinario remitirá a esta Jefatura Provincial un estadillo con el resumen de las vacunaciones practicadas, con todos los datos estadísticos referentes a la vacunación, cuyo parte deberá cursarse en el plazo máximo de 10 días.

8.—Las infracciones a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Epizootias, Legislación vigente y resolución mencionada, serán sancionadas adecuadamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los señores Veterinarios y Ganaderos.

Burgos, 1.º de abril de 1974.—El Veterinario Jefe Provincial (ilegible). — V.º B.º El Delegado Provincial de Agricultura (ilegible).

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

De conformidad con el B. O. del Estado de fecha 22 de marzo pasado, número 70, tendrá lugar en las oficinas de este Servicio Provincial de ICONA (Plaza de Alonso Martínez, 7-1.º Burgos), el día 17 de los corrientes, la enajenación del aprovechamiento de 5.214 pinos insignis, con un volumen de 1.177 metros cúbicos de madera y 176 metros cúbicos de leña de copas, del monte «La Sobrada», de la pertenencia de la Junta vecinal de San Bartolomé, término del Valle de Mena, y hora de las doce de la mañana (tasación inicial, 1.064.580 pesetas).

La admisión de pliegos se cerrará a las 13 horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Burgos, 4 de abril de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A., (ilegible).

1.875.—142,00

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Santibáñez Zarzaguda (Burgos), por Decreto de 12 de julio de 1973, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha comisión estará constituida por:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Vicepresidente: D. José Vallés

Rafecas, Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: D. Emilio de Villanueva Echeverría, Registrador de la Propiedad de Burgos; D. Germán Cabrero Gallego, Notario de Burgos; D. Fernando Belda Vallés, Ingeniero - Agrónomo del IRYDA; D. Luis Rodríguez García, Alcalde del Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda; Hilario López Ubierna, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santibáñez Zarzaguda; D. Félix Herrera González, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración; D. Máximo García Recio, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración; D. Adolfo Pérez Pozas, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: D. Jesús Llorente Borregón, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Santibáñez Zarzaguda, 26 de marzo de 1974.—El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

Comisaria de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

La Junta administrativa de Gayangos de Montija, (Merindad de Montija.—Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,87 litros pro segundo, de aguas públicas, derivadas del manantial «La Cañadilla», sito en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

A tal fin presenta el titulado proyecto de conducción, distribución de agua y saneamiento de Gayangos (Burgos), suscrito en Burgos y octubre de 1974, por el Ingeniero de Caminos, don Gregorio Herrero Mercado.

Las aguas del manantial son recogidas en una arqueta de captación, origen de la tubería de conducción que con un recorrido de 1.101 metros, las traslada por gravedad a un depósito regulador de 100 metros cúbicos de capacidad, sito en cota dominante y del que parte la tubería de suministro que abastece a la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo

quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 16 de marzo de 1974.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.846.—241,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por don Eduardo Andrés Martínez, contratista de las obras de «Reparación del Camino de Acceso a San Juan del Monte», de esta ciudad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, a 2 de abril de 1974.—El Alcalde, Isaac Rubio.
1.865.—136,00

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 28 de febrero de 1974, fue aprobado el proyecto de acondicionamiento del «Camino de Arenazas».

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, a 2 de abril de 1974.—El Alcalde, Isaac Rubio.

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 28 de febrero de 1974, fue aprobado el Proyecto de acondicionamiento del «Camino de acceso a la Picota».

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, a 2 de abril 1974.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Oña

Esta Corporación Municipal con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria del día 27 de febrero del año actual, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la incorporación a este Ayuntamiento de Oña, de los limitrofes de Barcina de los Montes, y La Parte de Bureba.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de Régimen Local, por las causas del artículo octavo y noveno a), del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales y demás concordantes y con sujeción a las bases redactadas al efecto por las respectivas comisiones intermunicipales nombradas al efecto, que han sido aprobadas por los respectivos Ayuntamientos.

Este acuerdo, así como el expediente que lo motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas que lo deseen, puedan formular las reclamaciones que consideren justas, tanto del acuerdo inicial como de las bases redactadas y aprobadas al efecto.

Oña, 29 de marzo de 1974.—El Alcalde, B. Bárcena.

Ayuntamiento de Barcina de los Montes

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en sesión extraordinaria

celebrada con fecha 26 de marzo actual fueron aprobadas las bases, redactadas por la Comisión Intermunicipal, nombrada al efecto, y el expediente instruido para la incorporación voluntaria de este Municipio, al limitrofe de Oña, al amparo de los artículos 8, 15 y demás concordantes del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de 30 días, puedan las personas que lo deseen formular las reclamaciones que se consideren justas, tanto del acuerdo inicial del expediente y de acordar la incorporación, como de las bases redactadas al efecto y aprobadas por el Ayuntamiento para llevar a cabo la incorporación, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Barcina de los Montes, a 9 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valdorros

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 28 del actual, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta para el arriendo del aprovechamiento de la caza que pueda existir en este término, constituido el mismo en coto privado, a petición de propietarios y arrendatarios, habiendo sido autorizado por el Servicio Provincial de ICONA.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 para que durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdorros, a 28 de marzo de 1974.—El Alcalde, M. Ortega.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 1.ª de Burgos

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1974, la siguiente:

Providencia: Habiendo sido anulada la subasta de los inmuebles embargados a los deudores don Angel Ruiz Guijarro y su esposa doña Isabel Norro Fernández, titulares de «Construcciones Ziur», por haber existido error en la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia al señalar la fecha y Juzgado en que debiera de celebrarse; y habiéndose señalado como nueva fecha la del día 26 de abril a las doce horas en el Juzgado Municipal núm. 2 de los de Burgos, procédase a la celebración de la misma, y notifíquese al deudor y a su esposa y en su caso a los acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, exponiéndose asimismo en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, en el de la Oficina Recaudatoria y remítase a los mismos fines un ejemplar a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre de los deudores: don Angel Ruiz Guijarro y doña Isabel Norro Fernández, titulares de Construcciones Ziur.

Lugar donde radican las fincas.

Lote núm. 1.— Urbana: Vivienda en construcción situada en la mano derecha, señalada con la letra B del piso primero de la casa sita en la calle de Francisco Grandmontagne, núm. 4. Tipo de subasta para la primera licitación: doscientas setenta y seis mil ochocientas (276.800), pesetas.

Lote núm. 2.— Suspendida la subasta.

Lote núm. 3.— Suspendida la subasta.

Lote núm. 4.— Urbana. Vivienda en construcción, situada en el centro exterior, señalada con la le-

tra C, del piso 3.º de la casa sita en la calle de Francisco Grandmontagne núm. 4. Tipo de subasta para la primera licitación trescientas seis mil trescientas cincuenta (306.350), pesetas.

Lote núm. 5.— Suspendida la subasta.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origiase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. Y que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que sobre los inmuebles que se enajenan existe una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de 150.000 pesetas en cada uno de ellos, que el rematante queda subrogado en la obligación de satisfacerla.

Advertencia.—A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.

Burgos, 3 de abril de 1974.—El Recaudador (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Asociación de Titulares del Aprovechamiento cinegético de Santibáñez Zarzaguda.

Esta Asociación de mi presidencia se halla tramitando expediente de Coto privado de caza de su término y Miñón, estando autorizada para ello por los propietarios de fincas rústicas enclavadas en la jurisdicción del mismo.

Por si quedase algún propietario que, por omisión o desconocimiento de la propiedad, no haya prestado aún la conformidad o autorización respectiva a este fin, se hace público por medio del presente, que se les concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar ante esta Asociación las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, por escrito, bien entendido que, de no hacerlo durante dicho plazo, se entenderá que, todos los propietarios de fincas rústicas comprendidas en Santibáñez Zarzaguda y Miñón se hallan conformes con la creación de mencionado coto de caza.

Santibáñez Zarzaguda, a 2 de abril de 1974.—El Presidente, Luis Rodríguez.

1.873.—173,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros, duplicado por extravío de los resguardos números 17.342 y 22.719, ambos de Depósitos de Valores en Custodia, con plazo de 15 días, para la oposición y ser expedidos.

1.830.—50,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL